



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/000004

La doctora LILLIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH, actuando como apoderada de LILIAM PAOLA MEDINA REINOSO, solicita la práctica de diligencia extraprocesal, consistente en una inspección judicial al predio denominado LOTE 11 de la manzana X, de la urbanización EL EDEN de este municipio, con el fin de establecer su valor económico, como prueba previa al proceso DIVISORIO, que pretende iniciar.

Si bien es cierto, el art. 189 del CGP da la posibilidad a que se solicite, como prueba extraprocesal, la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito; también se debe tener en cuenta lo determinado en el art. 227 y SS., del C.G.P., que establece, que “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas” es decir que, la prueba pericial que se pretenda aportar al proceso, puede realizarse con independencia de los Despachos judiciales, sólo con la actuación de un perito idóneo; igualmente se debe tener en cuenta lo indicado en el art. 233 del C. G. P., en cuanto al deber que les asiste a las partes de prestar la colaboración para llevar a buen término la peritación respectiva.

En el momento, este Despacho se abstiene de ordenar la prueba solicitada, teniendo en cuenta lo reglamentado en el ACUERDO PCSJA20-11629 11/09/2020 mediante el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020, limitando la presencia de personal en los Despachos judiciales al 30%; lo que ha obligado a limitar las diligencias que se deben realizar fuera del Despacho a las que estrictamente sean necesarias.

Como quiera que, en lo solicitado, existe la posibilidad de realizar la peritación, sin la mediación del Despacho y con plena validez, este Juzgado, se abstiene de la práctica de la diligencia de inspección judicial solicitada.

Infórmese de esta determinación a la parte interesada, a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.